

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 17440**

11 de noviembre, 2019
DFOE-DL-2002

Señora
Sonia González Núñez
Secretaria del Concejo Municipal
sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr

Licenciado
Carlos Viales Fallas
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadcorredores.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N.° 3-2019 de la Municipalidad de Corredores*

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-00596-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de la recalificación de ingresos propios, Transferencias corrientes del Gobierno Central (Ministerio de Gobernación y Policía. Ley N.° 7313), Superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria 173 celebrada el 16 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto de recalificación de los ingresos sobre la propiedad de bienes inmuebles, impuesto sobre palma africana y

DFOE-DL-2002

3

11 de noviembre, 2019

producción de aceite, patentes municipales y saneamiento ambiental, de conformidad con la recaudación al 30 de setiembre de 2019 y las proyecciones presentadas por la municipalidad al 31 de diciembre.

Le corresponde a esa Administración vigilar el comportamiento real de los ingresos propuestos, a efecto de que la ejecución de los gastos guarde una estrecha relación con dicha recaudación y así evitar posibles sobregiros en las subpartidas que se financien y que puedan resultar al final del período en un déficit presupuestario.

b) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por ₡3,22 millones y ₡83,68 millones, respectivamente y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria de compromisos del 2018 pagados al 30 junio, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 173 celebrada el 16 de setiembre del 2019.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria compromisos del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos

c) Los recursos de Transferencias corrientes del Gobierno Central (Ministerio de Gobernación y Policía. Ley N.º 7313) por ₡4,16 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2019, N.º 9632.

Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

DFOE-DL-2002

4

11 de noviembre, 2019

2. Se imprueba:

La suma de ₡ 3 millones incluida en la partida de Transferencias Corrientes del Programa I para “Ayudas a funcionarios”, por el incumplimiento del principio de legalidad que rige al actuar de las corporaciones municipales.

En las justificaciones aportadas por la Municipalidad, se indica que dicho aporte se sustenta en la cláusula 10 incisos d) y e), y en cláusula 14 de la convención colectiva de trabajadores. Según revisión de dicha Convención, remitida por la Administración Municipal, el plazo de vigencia de ese convenio se extiende por dos años a partir de su firma y depósito en el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), hechos que se materializan en fechas 8 de abril de 1994 y 21 de junio de 1996, respectivamente. Así, el plazo de vigencia de la convención colectiva finalizaría en junio de 1998, por lo que no se podría configurar como base legal para el pago de beneficios a funcionarios municipales en el 2019.

El 28 de setiembre de 1998 se suscribe entre las partes un Adendum a la convención colectiva, en la cual no se logró observar modificaciones al plazo de vigencia del convenio ni se determinó la existencia de cláusulas de renovación automáticas del plazo de vigencia de la convención.

Esa Administración deberá trasladar la suma improbadada a la partida de cuentas especiales como sumas libres sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso de Transferencias de capital del Gobierno Central a Transferencias corrientes del Gobierno Central; lo anterior en virtud de la información suministrada por ese gobierno local sobre la aplicación de esos recursos y guardar la consistencia con la clasificación del concedente (Ministerio de Gobernación y Policía, según Ley N.º 9632).

b) Para una correcta clasificación del ingreso y en atención a lo indicado mediante oficios AM-00628-2019 y AM-674-2019 del 10 y 30 de octubre de 2019, de forma respectiva, esa Administración deberá reclasificar la suma de ₡83,68 millones del Superávit libre como Superávit específico, por cuanto dichos recursos cuentan con una finalidad específica, según verificación en Liquidación presupuestaria de compromisos del 2018 pagados al 30 junio, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 173 celebrada el 16 de setiembre del 2019.

DFOE-DL-2002

5

11 de noviembre, 2019

c) Es responsabilidad de esa Administración ajustar el plan anual operativo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de tal forma que el monto registrado coincida con el monto del presupuesto total 2019 (presupuesto inicial más extraordinarios) de esa Municipalidad; lo anterior por cuanto se evidenció que lo registrado en el SIPP-Sección Objetivos y Metas supera en un 7,70% el monto de la sumatoria del presupuesto total.

d) En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de que se realicen los ajustes indicados en los puntos 2 y 3. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

e) El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante oficios AM-00628-2019 y AM-674-2019 con fecha del 10 y 30 de octubre de 2019, y mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2019. En ese periodo se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2019 por la suma de ₡211,08 millones.

Atentamente,



Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de Área a.i.

Bach. Kevin Rodríguez Muñoz
Fiscalizador Asociado

RCD/msb

Ce: Expediente Presupuesto Extraordinario 3-2019

NI: 27904, 30564, 31424 (2019)

G: 2019003605-1